

**Constantino**  
**Emperador Cristiano – Emperador Romano**

CATALINA BALMACEDA

*Facultad de Historia, Geografía y Ciencias Políticas*  
*Pontificia Universidad Católica de Chile*  
cbalmaceda@uc.cl

 <https://orcid.org/0000-0001-8650-6421>

*Resumen:* Este trabajo aborda el problema del intervencionismo del emperador Constantino en asuntos eclesiales y se propone reconsiderar las medidas que el emperador toma respecto del cristianismo. El paper presenta un alcance más amplio de las fuentes: por un lado re-examina las cristianas, pero sobre todo añade otras que, aunque están temporalmente más alejadas de Constantino, entregan una aproximación más completa del papel que juega el emperador romano como cabeza del Imperio y las funciones específicas que debía cumplir como *pontifex maximus*. La primera parte del artículo trata del contexto personal e institucional del emperador –que ayuda a situarlo en sus circunstancias particulares– y la segunda re-evalúa algunos ejemplos específicos y paradigmáticos del problema bajo revisión.

*Palabras clave:* Constantino, emperador romano, *pontifex maximus*, Iglesia cristiana, ‘intervencionismo’ imperial.

*Abstract:* This article deals with the problem of the imperial intervention of the emperor Constantine in Church matters and proposes a reconsideration of the active measures that he takes to favour the Christian Church. The paper presents a wider scope of the sources: on the one hand it re-examines the Christian ones, but above all, it adds others that, although they are temporally further away from Constantine, give a more complete approach of the role of the Roman emperor as head of the Empire and the specific functions he had to fulfil as *pontifex maximus*. The first part of the article covers the personal and institutional background of the emperor –that will help to situate him in his particular circumstances– and the second one re-evaluates specific and paradigmatic examples of the problem under consideration.

*Keywords:* Constantine, Roman emperor, *pontifex maximus*, Christian Church, imperial ‘interventionism’.

La visión de Constantino de poner un signo cristiano en los estandartes de su ejército para ganar la batalla del puente Milvio contra su enemigo Majencio en nombre de Cristo, ha sido interpretada tradicionalmente como uno de los acontecimientos que marcaron el inicio de un nuevo periodo en la historia: el momento en que el Imperio romano se hizo cristiano. Las consecuencias del triunfo de Constantino y su posterior conversión acercaron la Iglesia cristiana al Estado romano de una manera completamente nueva, y en esto, su reinado puede decirse que fue absolutamente decisivo para la historia que vendría después.

Hoy en día podría existir la tendencia a ver el curso de esos acontecimientos como algo natural, de evolución forzosa o incluso necesaria: de la Roma republicana se pasa a la Roma imperial y de esta a la Roma cristiana; una especie de avance del progreso indefinido: al decreto de tolerancia religiosa del 311, le sigue el llamado edicto de Milán del 313 y se llega más tarde al edicto de Tesalónica en el 380 que instituye la religión cristiana como la oficial del Imperio en el reinado de Teodosio. El designio sucesivo de la Providencia divina nos parece casi lógico. Existe el riesgo de que, de alguna manera, nuestra mirada a posteriori y ciertamente teleológica del acontecer histórico distorsione y condicione la manera y también las preguntas cuando nos enfrentamos al estudio de Constantino y su papel como emperador cristiano del Imperio romano. Uno de los objetivos de este trabajo es, entonces, justamente mostrar, desde el punto de vista histórico contextual, cómo Constantino a la vez que innovador –y se ha dicho que hasta revolucionario<sup>1</sup>– se inserta dentro una fuerte tradición imperial en la cual el emperador es juez y benefactor con la misión principal de responder a los requerimientos de sus súbditos. El estudio más detallado del contexto en el cual opera Constantino como emperador parece explicar mejor las causas de lo que se ha considerado como su ‘intromisión’ en asuntos eclesiales. Demás está decir que el modo y el contexto histórico de cómo se forjaron estas relaciones Iglesia-Estado serían determinantes para los siglos siguientes, no solo durante la Edad Media, sino también en la Modernidad e incluso hasta entrado el siglo XX.

<sup>1</sup> Por ejemplo, R. VAN DAM: *The Roman Revolution of Constantine* (Cambridge University Press, Cambridge 2007).

## I. PROBLEMAS PRELIMINARES

### a) *La persona misma de Constantino*

Pocas figuras históricas presentan hoy en día tantas interrogantes como Constantino<sup>2</sup>. La creciente bibliografía que producen los académicos hace que la llamada cuestión constantiniana sea todavía un tema calurosamente debatido en distintas partes del mundo. La famosa cuestión se pregunta en primer lugar sobre la sinceridad de la conversión de Constantino, existiendo la postura que ve este cambio de religión en el emperador –de pagano a cristiano– como una estrategia política para lograr unos objetivos políticos determinados. Jacob Burckhardt, por ejemplo, en el siglo XIX, pinta al emperador como un hombre deseoso de poder y manipulador de la religión para sus fines propios; una especie de Napoleón que utiliza la razón de estado para lograr sus objetivos<sup>3</sup>. Esta ha sido la visión predominante en la academia todo el XIX y hasta mediados del siglo XX<sup>4</sup>. Hoy en día ha ido cambiando esta postura y hay varios estudios contemporáneos que ven a Constantino como un emperador cristiano por convicción –“ni tirano ni santo”<sup>5</sup>– y no se cuestionan tanto la sinceridad de su conversión, sino más bien, los efectos de sus decisiones<sup>6</sup>.

<sup>2</sup> Excede a los objetivos de este paper proponer aquí una bibliografía relativamente completa sobre Constantino, para esto pueden verse, por ejemplo, las contenidas en B. BLECKMANN, *Konstantin der Große* (Rowohlt, Reinbek 1996); N. LENSKI, *Companion to the Age of Constantine* (Cambridge University Press, Cambridge 2006); K. M. GIRARDET, *Der Kaiser und sein Gott. Das Christentum im Denken und in der Religionspolitik Konstantins des Großen* (De Gruyter, Berlin-New York 2010); P. MARAVAL, *Constantin le Grand* (Tallandier, Paris 2011); T. BARNES, *Constantine: dynasty, religion and power in the later Roman empire* (Wiley-Blackwell, Malden and Oxford 2011); *Enciclopedia Costantiniana* (Istituto della Enciclopedia Italiana, Milán 2013); J. VILELLA MASANA (ed.), *Constantino, ¿el primer emperador cristiano? Religión y política en el siglo IV* (Editions Universitat de Barcelona, Barcelona 2015); A. BARBERO, *Costantino il Vincitore* (Salerno Editrice, Roma 2016).

<sup>3</sup> J. BURCKHARDT, *Die Zeit Constantins des Grossen* (Basilea, 1853; edición revisada Leipzig 1880), citado en T. BARNES, *Constantine and Eusebius* (Harvard University Press, Cambridge MA 1981) 274; N. LENSKI, “Introduction”, en N. LENSKI, *Companion to the Age of Constantine* (Cambridge University Press, Cambridge 2006) 7.

<sup>4</sup> Para un resumen sobre el juicio de Constantino, véase N. LENSKI, “Introduction”, 1-10 y A. BARBERO, *Costantino Vincitore*, 9-17.

<sup>5</sup> T. BARNES, *Constantine and Eusebius*, 275.

<sup>6</sup> Cf. A. CAMERON and S. HALL (EDS.) *Eusebius' Life of Constantine* (Clarendon Press, Oxford 1999) 4-6; T. ELLIOTT, “Eusebian Frauds in the *Vita Constantini*”, *Phoenix*

Sin embargo, todavía hoy, después de siglos de estudio, existen muchos elementos de la vida de Constantino que siguen siendo un enigma<sup>7</sup>. La misma fecha de nacimiento, por ejemplo, no se sabe con exactitud<sup>8</sup>. Constantino era hijo de Flavio Constancio, un oficial del ejército romano de quien recibió una educación formidable, aficionado a la literatura latina, conocedor de la lengua griega y la filosofía. Su madre, Elena, de menor posición social que Constancio, era originaria de Bitinia<sup>9</sup>. Constantino tuvo de joven una carrera militar destacada, aunque bastante turbulenta: los tiempos que se vivían eran agitados y el futuro de la administración del Imperio no estaba asegurado. Se escapa del objetivo de este artículo narrar las numerosas batallas y obstáculos que tuvo que enfrentar Constantino para hacerse con el poder como Augusto de Roma<sup>10</sup>. El período en sí es complejo, lleno de guerras intermitentes, alianzas para las que no tenemos una narrativa histórica completa, sino fragmentos y que puede ser reconstruido solo con la ayuda de evidencia legal, numismática y epigráfica<sup>11</sup>.

Hay problemas que siguen sin resolver y que han permanecido como paradojas, por ejemplo: desde la perspectiva de la tetrarquía inaugurada por Diocleciano, y de algunos historiadores contemporáneos también,

---

45.2 (1991) 162-71.

<sup>7</sup> Para esta opinión, véase BARNES, “Was there a Constantinian Revolution?”, *Journal of Late Antiquity* 2 (2009) 374-384 y A. BARBERO, *Costantino Vincitore*, 10-11.

<sup>8</sup> La mayoría de los historiadores piensa que nació en la provincia de Moesia (actual Serbia) en el año 272 d.C., aunque hay algunas fuentes que señalan el 276 y otras que señalan incluso el 288. Detrás de esta confusión el responsable sería el mismo Constantino, que buscaba representarse en el arte y en los panegíricos siempre más joven de lo que realmente era. También es equívoco cuando él mismo señala que era “casi un niño” cuando abdicó Diocleciano en el 305 cuando en realidad tenía alrededor de 33 años. Cf. N. LENSKI, “Reign of Constantine”, en N. LENSKI, *Companion to the Age of Constantine* (Cambridge University Press, Cambridge 2006) 59.

<sup>9</sup> Para Elena, madre de Constantino, véase, por ejemplo, J.W. DRIJVERS, *Helena Augusta: The Mother of Constantine the Great and her Finding of the True Cross* (Brill, Leiden & New York 1992).

<sup>10</sup> Para esto, véase, por ejemplo: T. BARNES, *Constantine and Eusebius*, 3-77; Ch. ODAHL, *Constantine and the Christian Empire* (Routledge, London 2001) 12-83; P. STEPHENSON, *Constantine: Roman Emperor, Christian Victor* (Overlook Press, New York 2009); N. LENSKI, “Reign of Constantine”, 59-90.

<sup>11</sup> Para la evidencia material, véase, sobre todo, A. BARBERO, *Costantino Vincitore*, 239-350.

Constantino llega al poder como usurpador<sup>12</sup>; tampoco se encuentran razones suficientes para que Constantino ordene las brutales muertes de su familia: la ejecución de su hijo Crispo y el mandato de deshacerse cruelmente de su esposa Fausta en el año 326 d.C.<sup>13</sup> Ni se explica completamente la causa de la temprana revocación del edicto de persecución a los cristianos decretado por Diocleciano con la devolución de las propiedades confiscadas en la provincia de la Galia<sup>14</sup>; o la inconsistencia entre su patrocinio a la cristiandad y su continuo apoyo a algunos cultos paganos.

#### *b) Las fuentes del período*

Tenemos abundancia de fuentes y de gran detalle: además de la historiografía del período contamos con una notable cantidad de documentos como cartas, edictos, escritos eclesiásticos, monedas, inscripciones, leyes y códigos<sup>15</sup>.

Un lugar destacadísimo dentro de estos documentos lo ocupan, ciertamente, las cartas del propio emperador Constantino, que suman alrededor de cuarenta. La mayoría de estas cartas se encuentran insertadas o incorporadas en las diversas narraciones históricas o incluso forman parte de los informes de las controversias teológicas en las que participó el emperador<sup>16</sup>.

El escrito más importante para conocer la vida de Constantino es la *Vita Constantini* (VC) de Eusebio de Cesarea, escrita alrededor del 335 y 339 d.C. que conserva varias cartas del emperador y ha sido catalogada como una combinación de elogio fúnebre y hagiografía<sup>17</sup>. Eusebio

<sup>12</sup> Cf. P. MARAVAL, *Constantin le Grand*, 312; A. BARBERO, *Costantino Vincitore*, 10.

<sup>13</sup> Al respecto, véase, por ejemplo: E. MORENO RESANO, “Las ejecuciones de Crispo, Licinio el Joven y Fausta (año 326 d.C.): nuevas observaciones”, *Dialogues d’histoire ancienne* 41.1 (2015) 177-200.

<sup>14</sup> Cf. LACT. *De Mort. Pers.* 24.9.

<sup>15</sup> B. BLECKMAN, “Sources for the History of Constantine”, en N. LENSKI, *Companion to the Age of Constantine* (Cambridge University Press, Cambridge 2006) 14; 23-25; N. LENSKI, “Introduction”, 2-3; R. VAN DAM, “The Sources of our Sources”, en E. SIECIENSKI (ed.) *Constantine: Religious Faith and Imperial Policy* (Routledge, London and New York 2017) 59-74.

<sup>16</sup> Atanasio de Alejandría, por ejemplo, conserva varias en su *Apología contra Arianos* y *De decretis Nicaenae synodi*.

<sup>17</sup> Véase el magistral trabajo de T. BARNES, *Constantine and Eusebius* (Harvard University Press, Cambridge MA 1981).

asegura haber estado con Constantino en cuatro ocasiones<sup>18</sup>, y presenta una visión totalmente positiva del emperador: sus numerosas y piadosas virtudes, su generosidad para con la Iglesia y su tenacidad en la lucha contra la herejía. La mayoría de los historiadores eclesiásticos posteriores se basaron en la *VC* para narrar el período del reinado de Constantino, por lo que, aunque contemos con varias narrativas históricas, casi todas –como las de Gelasio, Sócrates, Sozómeno, Teodoreto, Rufino, Filostorgio– son deudoras de Eusebio.

Otra obra casi contemporánea con el emperador es *De Mortibus Persecutorum* de Lactancio<sup>19</sup>, retórico y tutor del hijo de Constantino: este escrito es un panfleto político-cristiano que narra el reinado de Diocleciano y la Tetrarquía, pero que además entrega valiosos detalles sobre los predecesores de Constantino y su vida de joven, pero –como era de esperar por la relación de Lactancio con Constantino– es bastante sesgado.

La vida de Constantino también fue narrada por fuentes paganas, como por ejemplo la anónima, *Origo Constantini*, que se concentra sobre todo en acontecimientos políticos y militares, sin contar para nada los culturales o religiosos. Las *Res Gestae* de Amiano Marcelino podrían haber sido otra fuente, pero lamentablemente los libros relativos a Constantino están perdidos. La *Historia Nova* del pagano Zósimo muestra a un Constantino cruel y condena fuertemente el rechazo del emperador a los dioses tradicionales del politeísmo romano. Los epítomes de Aurelio Víctor, Eutropio, Festo y el *Epítome de Caesaribus* dan información principalmente militar y política, pero omiten todo lo relativo a la política religiosa del emperador. Los *Panegíricos Latinos* también contienen información valiosa del mismo estilo<sup>20</sup>.

No se puede decir, por lo tanto, que no contemos con fuentes literarias para estudiar la figura de Constantino y el significado de su gobierno, sin embargo, la naturaleza de las mismas hace que el proceso

<sup>18</sup> Las reuniones con el emperador habrían ocurrido en Nicea en el año 325, Nicomedia en el 327, Tiro en el 335 y Constantinopla en el 336, cf. T. BARNES, *Constantine and Eusebius*, 81-105; 261.

<sup>19</sup> Cf. T. BARNES, “Lactantius and Constantine”, *Journal of Roman Studies* 63 (1973) 29-46.

<sup>20</sup> Para un caso de panegírico, véase por ejemplo, S. CASTELLANOS, ““Naciste emperador”: el panegírico a Constantino del año 310”, en J. VILELLA MASANA (ed.), *Constantino, ¿el primer emperador cristiano? Religión y política en el siglo IV* (Universitat de Barcelona, Barcelona 2015) 47-52.

se vea algo limitado. Se hace necesario volver a revisarlas críticamente y desprenderse de la visión rosa y gran narrativa de Eusebio (y todos los que lo siguen): cuestionar su sesgo a favor del emperador, fijarse en sus importantes omisiones que inevitablemente se reproducen en los historiadores siguientes y fijan la imagen de un emperador empeñado en la expansión del cristianismo como el único anhelo de su gobierno. Por otro lado, las versiones negativas son igualmente sesgadas: su crueldad, su mala política exterior, su abandono de la ciudad de Roma y los dioses paganos lo ponen como responsable de todas las desdichas que sucederían en el futuro del Imperio.

Para poder acceder a una visión más completa sobre la compleja realidad de la persona de Constantino y su Imperio tenemos que ampliar, en primer lugar, el espectro de las fuentes: las no literarias también nos entregan valiosísima información. Contamos con importante evidencia epigráfica<sup>21</sup>, como por ejemplo la inscripción que se encuentra en el arco de Constantino, que fue erigido por el Senado en el 315 para conmemorar su victoria sobre Majencio; evidencia arquitectónica<sup>22</sup>, que muestra tanto en sus palacios como iglesias el deseo de Constantino de dar a las ciudades (sobre todo Constantinopla) un nuevo impulso y estatus y, por supuesto, numerosas monedas acuñadas en más de 19 lugares distintos durante sus treinta años de gobierno<sup>23</sup>.

Por otra parte, debemos también ampliar el arco de tiempo, incluyendo fuentes no solo contemporáneas al emperador, sino anteriores y posteriores a él. Sobre todo, las anteriores que detallan las funciones de gobierno que debía cumplir el emperador y que nos entregan una visión más panorámica de las múltiples tareas que se esperaban de él, y que no consistían simplemente en otorgar privilegios a los cristianos como podría parecer siguiendo la narración de Eusebio. Por lo tanto, se pueden integrar también autores no precisamente cercanos en el tiempo a Constantino, como Cicerón, Tito Livio o Dionisio de Halicarnaso, entre otros, pero que relatan en qué consistían las instituciones que el

<sup>21</sup> Para las inscripciones de Constantino, véase T. GRUNEWALD, *Constantinus Maximus Augustus: Herrschaftspropaganda in Der Zeitgenössischen Überlieferung* (Steiner Verlag, Stuttgart 1990); G. L. GREGORI - A. FILIPPINI, “L’epigrafia costantiniana”, en *Enciclopedia Costantiniana*, 517-542; A. BARBERO, *Costantino Vincitore*, 283-323.

<sup>22</sup> A. BARBERO, *Costantino Vincitore*, 324-350.

<sup>23</sup> F. CARLA, “Le iconografie monetali”, en *Enciclopedia Costantiniana*, 557-578.

emperador presidía, algunas de ellas de origen republicano e incluso monárquico y exactamente cuáles eran las funciones de gobierno.

La interpretación que proponemos aquí es que teniendo en cuenta un arco temporal más amplio para las fuentes y considerando con mayor detenimiento el contexto histórico y también las instituciones político-religiosas de las que el emperador es cabeza, se puede ver que la presentación de un Constantino que se ‘entromete’ en asuntos religiosos o incluso la misma distinción entre motivaciones políticas o religiosas en el emperador no ilustran la complejidad del panorama. Después de su agitado ascenso al trono –que primero obtiene de forma compartida y luego como emperador único– el proyecto de Constantino apuntaba, sobre todo, en lograr la completa unidad del Imperio Romano, a la vez que consolidar y fortalecer sus funciones de emperador acabando por completo con el proyecto de la tetrarquía de Diocleciano<sup>24</sup>. Para esto, la religión cristiana aparece como el elemento aglutinador natural que necesitaba para unir las zonas de Oriente y Occidente del Imperio, a la vez que un digno depositario de la beneficencia y magnanimidad que se esperaba del emperador. Esto no significa necesariamente que Constantino utilizara la religión para sus fines políticos –el punto aquí no es cuestionarse su sinceridad como cristiano, algo que además resulta imposible de conocer– sino que los aspectos religiosos estaban íntimamente unidos y relacionados con los objetivos políticos: las decisiones de todo emperador romano eran siempre político-religiosas a la vez.

## II. ANTECEDENTES

Para poder llegar a entender mejor la complejidad de lo que en terminología contemporánea llamamos ‘relaciones Iglesia-Estado’, es necesario abordar, aunque sea brevemente, algunos antecedentes. Estos son de dos tipos: el primer tipo se da en el plano fáctico y el segundo en el plano institucional. Empecemos primero por los hechos.

<sup>24</sup> Para Diocleciano y su gobierno, véase, por ejemplo, S. CORCORAN, *The Empire of the Tetrarchs, Imperial Pronouncements and Government AD 284-324* (Clarendon Press, Oxford 1996); R. REES, *Diocletian and the Tetrarchy* (Edinburgh University Press, Edinburgh 2004).

### 1. La batalla decisiva el 312

El 28 de octubre del año 312 se desarrolla la batalla del puente Milvio, a las puertas de Roma, en la que Majencio, rival de Constantino, y gran parte de su tropa terminan ahogados en el fondo del río Tíber. Constantino dice haber ganado la batalla gracias a una visión de un signo divino en el cielo.

Este acontecimiento es narrado tanto por cristianos, por ejemplo Lactancio en *De Mortibus Persecutorum* y Eusebio de Cesarea en la *Vita Constantini*<sup>25</sup>, como paganos en los *Panegíricos Latinos*<sup>26</sup>. Incluso contamos con evidencia epigráfica del hecho en el arco triunfal dedicado en el año 315 por el Senado a Constantino y situado entre el monte Palatino y el monte Celio, donde se reconoce con una expresión clave la presencia de algo sobrenatural: *instinctu divinitatis*: ‘movido por la divinidad’<sup>27</sup>.

Aunque resulta extremadamente complejo establecer la naturaleza precisa de lo que vio Constantino, la fuerza histórica de esta visión es

<sup>25</sup> LACT. *De Mort. Pers.* 44.5: “Constantino fue advertido en sueños para que grabase en los escudos el signo celeste de Dios y entablase la batalla. Pone en práctica lo que se le había ordenado y, haciendo girar la letra X con su extremidad superior curvada en círculo, graba el nombre de Cristo en los escudos”. EUSEBIO, *VC* 1.28: “mientras esto imploraba se le aparece un signo divino del todo maravilloso [...] En las horas meridianas del sol, cuando ya el día comienza a declinar, dijo haber visto con sus propios ojos, en pleno cielo, superpuesto al sol, un trofeo en forma de cruz, construido a base de luz y al que estaba unido la inscripción que decía: con este vencerás. El pasmo por la visión lo sobrecogió a él y a todo el ejército que lo acompañaba [...] se preguntaba qué podía ser la aparición. [...] En sueños, esa noche, vio a Cristo hijo de Dios con el signo que apareció en el cielo y le ordenó que fabricara una imitación de ese signo y se sirviera de él como de un bastión en las batallas contra los enemigos”.

<sup>26</sup> Cf. NAZARIUS, *Panegyricus dictus Constantino imperatori*. Para los *Panegíricos Latinos*, véase B. BLECKMANN, “Sources...”, 24; Ch. ODAHL, *Constantine and the Christian Empire*, 8.

<sup>27</sup> ILS 694: *Imp(eratori) Caes(ari) Fl(avio) Constantino Maximo P(io) F(elici) Augusto S(enatus) P(opulus) Q(ue) R(omanus) quod instinctu divinitatis mentis magnitudine cum exercitu suo tam de tyranno quam de omni eius factione vno tempore iustis rempublicam ultus est armis arcum triumphis insignem dicavit*. Las enigmáticas palabras *instinctu divinitatis* han sido ampliamente comentadas con variadas interpretaciones, por ejemplo: N. LENSKI, “Evoking the Pagan Past: Instinctu Divinitatis and Constantine’s Capture of Rome”, *Journal of Late Antiquity* 1.2 (2008) 204-257; I. FERRIS, *The Arch of Constantine: Inspired by the Divine* (Amberley Publishing, Stroud 2013); A. BRAVI, “L’arco di Costantino”, en *Enciclopedia Costantiniana*, 543-556.

verdaderamente notable y le da al emperador una *auctoritas* carismática inigualable frente a los cristianos. Constantino se presenta como depositario de una misión especial y logra persuadir al resto de esta convicción<sup>28</sup>.

## 2. Una carta desde Milán el 313

La mayoría de los estudiosos dice que no habría sido un edicto propiamente tal, ni habría sido firmado en Milán, pues no hay ninguna evidencia de que hubiera salido un escrito desde Milán que hablara específicamente de religión. Lo que hoy se conserva es la copia de una carta que escribe Licinio al gobernador de Bitinia fechada en Nicomedia en junio del 313 (luego extendida a Siria y Egipto) donde dice que, después de reunirse con Constantino en Milán, han decidido permitir a los cristianos dar culto a su Dios libremente y también que recobren las posesiones confiscadas durante la persecución de Diocleciano. Las fuentes son Lactancio y una traducción griega en Eusebio del texto de Lactancio<sup>29</sup>.

El documento que ha llegado a nosotros señala que se debe repudiar la coerción religiosa y la diversidad de creencias debe ser aceptada como una política imperial. En el documento, Constantino y Licinio usan el término genérico y ambiguo de “divinidad” o “suprema divinidad” como para dar a entender que esta política era totalmente inclusiva. Los emperadores señalan que dan este paso para afirmar la seguridad del estado romano: “todo lo que hay de divino en la sede celestial se muestre favorable y propicio tanto a nosotros como a todos los que están bajo nuestra autoridad”<sup>30</sup>. Esto refleja la creencia universal de que el apoyo divino era esencial para el éxito y la prosperidad en este mundo y que el

<sup>28</sup> Para varias interpretaciones sobre la visión de Constantino, véase R. FLOWER, “Visions of Constantine”, *Journal of Roman Studies* 102 (2012) 287-305; A. BARBERO, *Costantino Vincitore*, 136-147.

<sup>29</sup> LACT. *De Mort. Pers.* 48.2: “Habiéndonos reunido felizmente en Milán tanto yo, Constantino Augusto, como yo, Licinio Augusto, y habiendo tratado sobre todo lo relativo al bienestar y a la seguridad públicas, juzgamos oportuno regular en primer lugar, entre los demás asuntos que, según nosotros, beneficiarán a la mayoría, lo relativo a la reverencia debida a la divinidad; a saber, conceder a los cristianos y a todos los demás la facultad de practicar libremente la religión que cada uno desee, con la finalidad de que todo lo que hay de divino en la sede celestial se muestre favorable y propicio tanto a nosotros como a todos los que están bajo nuestra autoridad”. Véase también EUSEBIO, *HE* 10.5.2-14.

<sup>30</sup> LACT. *De Mort. Pers.* 48.2.

emperador, especialmente como cabeza de la religión era el responsable de mantener este estado.

La diferencia de este escrito con el Edicto de Tolerancia de Galerio del 311 es que en este, por primera vez se permite que exista la religión cristiana que dejaría de ser una *religio illicita* y pasaría a ser una *licita*<sup>31</sup>. El avance de las medidas del año 313 sería que se pone al cristianismo en igualdad de condiciones que el resto de las religiones practicadas en el Imperio y restituye el patrimonio confiscado en las últimas persecuciones.

El llamado –edicto de Milán– se presenta para algunos autores entonces como una ficción o un constructo *a posteriori*; para otros el cambio que se produce desde el año 313 en adelante tiene que haber venido de algún acontecimiento oficial de los emperadores que explicara el cambio de actitud hacia el cristianismo<sup>32</sup>.

En el plano de las instituciones romanas, también contamos con dos antecedentes para entender mejor la política religiosa de Constantino:

#### 1. Funciones del emperador romano:

En 1977 Fergus Millar en su monumental obra *The Emperor in the Roman World*, un libro extraordinario que todavía no ha sido superado, escribió una polémica afirmación: “el emperador es lo que el emperador hace”<sup>33</sup>. Y es que la cantidad de funciones que ejercía el primer hombre de Roma era verdaderamente abrumadora. Existe una visión, seguramente deformada y fomentada por algunas películas de Hollywood, de pensar que los emperadores se pasaban el día en banquetes y fiestas<sup>34</sup>. La realidad era muy otra.

El emperador basaba su poder –y derivaba su nombre– principalmente en el título de *Imperator* del ejército que lo hacía comandante en

<sup>31</sup> Cf. S.A. SZUROMI, “The Edict of Milan: its composition and original meaning”, *Folia Theologica et Canonica* (2018) 235-246.

<sup>32</sup> Véase, por ejemplo, T. BARNES, *Constantine: dynasty, religion and power...*, 90-9; N. LENSKI, “The Significance of the Edict of Milan”, en E. SIECIENSKI (ed.), *Constantine: Religious Faith and Imperial Policy* (Routledge, London and New York 2017) 39-68.

<sup>33</sup> F. MILLAR, *The Emperor in the Roman World: 31 BC - AD 337* (Duckworth, London 1977) viii.

<sup>34</sup> Véanse, por ejemplo, la película *Quo Vadis?* (1951) con el famoso Nerón de Peter Justinov, o más recientemente, *Gladiator* (2000) y la representación del emperador Cómodo.

jefe de las tropas y responsable de la política exterior. Si bien es cierto que hubo algunos emperadores que no participaron presencialmente en guerras, la mayoría de ellos sí fueron generales de sus tropas y las fuentes literarias lo corroboran hasta el cansancio. En el caso de Constantino, solo las batallas antes de lograr el trono imperial son innumerables, luego están las campañas contra sus rivales de la parte oriental del Imperio, además de los enemigos de Persia y Armenia que lo llevan al campo de batalla hasta pocos meses antes de su muerte. También debió lidiar y gastar su tiempo en complejas relaciones diplomáticas con poderes extranjeros, y como ejemplo de esto están las cartas que Constantino le escribe a Sapor, rey de Persia<sup>35</sup>.

Estas continuas campañas hacían que muchas veces el séquito imperial tuviera un carácter de –corte peregrina– y el emperador tenía la presión de atender sus otras obligaciones en ruta: responder peticiones o consultas de senadores, recibir embajadas con requerimientos para ciudades o asociaciones<sup>36</sup>. Una función del emperador firmemente arraigada en el pueblo era prestar oídos a sus súbditos y esto ocurría casi sin interrupción. Las fuentes narran numerosos ejemplos de personas comunes y corrientes que se acercaban al emperador con todo tipo de solicitudes y rogativas, tanto en su residencia imperial como de camino de un lugar a otro. Tenemos, por ejemplo, el caso concreto de Atanasio que asalta a Constantino para pedirle un favor, cuando el emperador marchaba a caballo camino a Constantinopla<sup>37</sup>. Al emperador llegaban también casos de indulto de condenados a la pena capital, de manumisión de esclavos, de exención tributaria, y un largo etcétera. Muchas de estas *consultationes* eran respondidas en persona y otras por cartas de puño y letra del emperador. Estas cartas en ocasiones actuaban como edictos –como en el caso del llamado Edicto de Milán, por ejemplo– y han sido el origen de muchas de las leyes que hoy se conservan en el Código Teodosiano y el Código de Justiniano.

No se debe olvidar que el emperador era, además, la última instancia en la justicia y cualquier ciudadano romano podía apelar al juicio definitivo del César para revisar su sentencia previa. Esto no estaba reserva-

<sup>35</sup> Cf. EUSEBIUS, *VC* 4.9.1-13. T. BARNES, *Constantine and Eusebius*, 259.

<sup>36</sup> MILLAR, *The Emperor...*, 617.

<sup>37</sup> Cf. SÓCRATES, *HE* 1.34; SOZÓMENO, *HE* 2.28. También ATANASIO, *Apol. c. Arian.* 86.6.

do solo para casos extraordinarios o de alguna relevancia especial, sino que estaba al alcance de todo ciudadano, como bien lo atestigua el caso de Pablo de Tarso en la década de los 60 d.C.<sup>38</sup> La justicia se realizaba principalmente en el foro, sobre todo para que el pueblo participara y el emperador pudiera ganar popularidad y evitar rumores. Pero también se realizaba fuera de Roma, durante las campañas militares, o de camino: el emperador continuaba impartiendo sentencias o recibiendo embajadas sentado en tribunales improvisados al aire libre<sup>39</sup>. La costumbre de que fuera el emperador mismo quien oyera personalmente todos los casos continuó por lo menos hasta todo el siglo IV<sup>40</sup>.

El emperador dedicaba varias horas al día a los juicios<sup>41</sup>, otras tantas a recibir personas y a resolver requerimientos, faltando todavía unas cuantas horas para la escritura de *epistulae*. No se puede asegurar que todos los emperadores fueran tan diligentes, pero sabemos que Constantino al menos, sí lo fue: su abundante legislación, campañas militares y sus más de cuarenta cartas así lo atestiguan.

Los emperadores poseían además la tribunicia potestad que les otorgaba las prerrogativas que tenía el tribuno de la plebe desde inicios de la República en el siglo V a.C.: podían vetar leyes propuestas por el Senado y aprobar otras de su propia iniciativa; y además su persona era inviolable y sacrosanta<sup>42</sup>. Seguía siendo tradición que el emperador tuviera, además, el cargo de cónsul de vez en cuando y que cuando estuviera en Roma, presidiera las sesiones del Senado y atendiera los sacrificios rituales<sup>43</sup>. El emperador también presidía el colegio de pontífices bajo el título específico de *Pontifex Maximus*. Es a esta última función a la que quiero referirme con algo más de detalle.

<sup>38</sup> Cf. *Hch* 25.11.

<sup>39</sup> Cf. SUET. *Claudio*, 14. Para el emperador como juez, véase W. ECK, “The Emperor, the Law and Imperial Administration”, en P. J. DU PLESSIS, C. ANDO y K. TUORI (eds.), *Oxford Handbook of Roman Law and Society* (Oxford University Press, Oxford 2016) y K. TUORI, *The Emperor of Law* (Oxford University Press, Oxford 2017).

<sup>40</sup> *C. Th.* 8.15.1. Cf. F. MILLAR, *The Emperor ...*, 237.

<sup>41</sup> Tanto tiempo dedicaba el emperador a los juicios que hay una referencia en SUET. *Claudio*, 33, en que señala que el emperador se quedaba dormido en las audiencias.

<sup>42</sup> Para la *tribunicia potestas* en el emperador, véase W.K. LACEY, *Augustus and the Principate: the evolution of the system* (Francis Cairns, Leeds 1996) 154-168.

<sup>43</sup> Para mayor detalle de los poderes y tareas de los emperadores, véase F. MILLAR, *The Emperor ...*, completo y A. LINTOTT, *Imperium Romanum: Politics and Administration* (Routledge, London and New York 1993) 111-128.

## 2. El cargo de *Pontifex Maximus*

Como todos los emperadores romanos, Constantino fue también pontífice máximo. El cargo de *pontifex maximus* era la más alta posición a la que se podía aspirar en la religión romana. El *pontifex maximus* era el jefe del colegio de pontífices, *collegium pontificum*, que fue incrementando el número de sus integrantes a lo largo de su larga historia<sup>44</sup>.

La etimología de la palabra *pontifex* —a pesar de los numerosos intentos por dilucidarla desde la antigüedad hasta nuestros días— no es nada clara. La palabra parece ser tan antigua que ni los mismos romanos están de acuerdo sobre su significado, aunque a primera vista se vea como derivada de las palabras latinas *pons* (puente) y *facere* (hacer) que es precisamente como la explican M. Terencio Varrón y Dionisio de Halicarnaso<sup>45</sup>. Plutarco, por el contrario, señala que la palabra parece tener un origen etrusco y que existía antes de que hubiera ningún puente en Roma<sup>46</sup>. Quinto Escévola, él mismo un pontífice máximo, explicaba la palabra *pontifex* como proveniente de *posse* y *facere*, en el sentido de “poder sacrificar” y otros la derivan de *pompifex*, es decir, guía o líder de las procesiones públicas y celebraciones solemnes<sup>47</sup>. Como quiera que sea, la institución de un colegio de pontífices se le atribuye al rey sabino Numa Pompilio en los inicios de la historia romana<sup>48</sup>. El *collegium*, constituido

<sup>44</sup> Cf. J. LINDERSKI, “The Augural Law”, *Aufstieg und Niedergang der römische Welt* 2.16.3 (1986) 2215-2225; F. VAN HAEPEREN, *Le Collège pontifical (3<sup>e</sup> s. a.C - 4<sup>e</sup> s. p.C) Contribution à l'étude de la religion publique romaine* (Institut Historique Belgue, Bruselas 2002). Para el detalle de las funciones de los pontífices, especialmente en su etapa originaria, véase L. SCHMITZ, “Pontifex”, en W. SMITH, *A Dictionary of Greek and Roman Antiquities* (London 1875) 939-42; M. BEARD, J. S. NORTH and S. PRICE, *Religions of Rome* (Cambridge University Press, Cambridge 1998) 195-201.

<sup>45</sup> VARRO, *De Lingua Latina*, 5.83; DION. HAL. *Ant. Rom.* 2.73.

<sup>46</sup> PLUT. *Numa*, 9.

<sup>47</sup> L. SCHMITZ, “Pontifex”, 940.

<sup>48</sup> LIVIO, 1.20.6-8: *Pontificem deinde Numam Marcium Marci filium ex patribus legit eique sacra omnia exscripta exsignataque attribuit, quibus hostiis, quibus diebus, ad quae templa sacra fierent, atque unde in eos sumptus pecunia erogaretur. Cetera quoque omnia publica privataque sacra pontificis scitis subiecit, ut esset quo consultum plebes veniret, ne quid divini iuris neglegendo patrios ritus peregrinosque adsciscendo turbaretur; nec caelestes modo caerimonias, sed iusta quoque funebria placandosque manes ut idem pontifex edoceret, quaeque prodigia fulminibus a Iove quo visu missa susciperentur atque curarentur.*

Cf. DION. HAL. 2.73.

en su origen por cinco sacerdotes vitalicios, actuaba como consejero del rey en materias religiosas y tenía a la cabeza el *pontifex maximus*. Como colegio pontifical, los pontífices tenían a su cargo la supervisión de la correcta ejecución de los sacrificios e interpretación de los augurios, la autoridad sobre todas las instituciones religiosas –públicas o privadas– y la instrucción del pueblo sobre los funerales y el culto a los muertos. Numa además les encargó la custodia de los libros que contenían todo lo relativo a las ordenanzas rituales y también el deber de informar a todo el que requiriese información en materias religiosas.

Hasta el siglo II a.C., al pontífice máximo le estaba prohibido salir de Italia, aunque era autónomo y no respondía ni al Senado ni al pueblo. La residencia oficial de los pontífices era la *Domus Publica* que se encontraba entre la casa de las Vírgenes Vestales y la Vía Sacra, en el Foro romano. Era aquí también donde se guardaban los *annales maximi*, que contenían un registro de los acontecimientos y de los magistrados de cada año, custodiado especialmente por el pontífice máximo<sup>49</sup>. Los pontífices no eran simplemente sacerdotes, sino que tenían autoridad política y religiosa; podían ejercer magistraturas políticas y obtener comandos militares, a diferencia del *rex sacrorum* o rey de los sacrificios<sup>50</sup>. No eran sacerdotes de ninguna divinidad en particular, sino un colegio que estaba por encima de todos los demás sacerdotes, supervisaba el culto y regulaba el calendario<sup>51</sup>. Eran elegidos por *co-optatio*, es decir, las vacantes se llenaban mediante el voto de los mismos integrantes del colegio y, hasta el año 300 a.C., solo podían ser elegidos miembros de la antigua nobleza patricia<sup>52</sup>. Su número fue creciendo a lo largo de la República desde cinco hasta llegar a dieciséis con el pontífice máximo incluido en

<sup>49</sup> Para los *annales maximi*, véase T. CORNELL, “Annales Maximi”, en S. HORNBLOWER, and A. SPAWFORTH (eds.) *The Oxford Classical Dictionary* (Oxford University Press 2003) 98; F. SANTANGELO, “Pax deorum and Pontiffs”, en J. RICHARDSON and F. SANTANGELO (eds.) *Priests and State in the Roman World* (Franz Steiner Verlag, Stuttgart 2011) 173-75; J. RÜPKE, *On Roman Religion* (Cornell University Press, Ithaca and London 2016) 103-106.

<sup>50</sup> El *rex sacrorum* es una institución que nace después del derrocamiento de la monarquía en Roma para reemplazar los actos religiosos que comúnmente realizaba el rey. Para mayor información sobre el *rex sacrorum*, véase J. RÜPKE, *Religion of the Romans*. (Polity Press, Cambridge 2007 [Alemania 2001]) 51; 104; 192-94; 219; 223.

<sup>51</sup> Cíc. *De Leg.* 2.8.

<sup>52</sup> La *lex Ogulnia* del año 300 a.C. abre el pontificado a los plebeyos también. El primer plebeyo que es nombrado pontífice máximo es Tiberio Coruncario en el

la época de Julio César<sup>53</sup>. Durante el Imperio, era el emperador como pontífice máximo quien se encargaba de llenar las vacantes de los colegios sacerdotales recibiendo las consecuentes cartas de recomendación, peticiones y realizando las entrevistas a los candidatos.

La obligación más importante del pontífice máximo, aunque no exclusiva suya<sup>54</sup>, era conseguir y mantener la *pax deorum* o paz de los dioses<sup>55</sup>. Esta paz actuaba como un pacto o un acuerdo para mantener la armonía entre el orden divino y el humano. La *pax deorum*, que consistía en la divina protección que los dioses otorgaban a Roma, solo se conseguía cuando la práctica religiosa se realizaba correctamente y todos los ritos se cumplían de acuerdo a la ley. La obtención del favor divino era tan importante como la protección material que el ejército podía brindar al Imperio. En este sentido, la política y la religión cooperaban con un objetivo común.

Entre los otros deberes del pontífice se encontraban, por ejemplo, la consagración de todos los templos y otros lugares sagrados; la administración de las leyes concernientes a los entierros junto con el culto a los dioses Manes<sup>56</sup>; la regulación del calendario, tanto en su aspecto astronómico como en su aplicación a la vida pública del estado.

La tarea de definir el calendario era de suma importancia para los romanos: el pontífice era el que decidía cuándo añadir el mes intercalar para sincronizar el calendario con las estaciones del año, pero sobre todo estaba la decisión de establecer los días *fasti* o *nefasti*, es decir, decidir cuándo se podía o no realizar negocios, asambleas y otras actividades,

---

254 a.C. Para la elección del pontífice máximo y su politización, véase J. RÜPKE, *On Roman Religion*, 32-36; J. RÜPKE, *Religion of the Romans*, 54-56.

<sup>53</sup> Julio César fue pontífice máximo desde el año 63 a.C. hasta su asesinato en el 44 a.C.

<sup>54</sup> Cf. N. ROSENSTEIN, *Imperatores Victi. Military Defeat and Competition in the Middle and Late Republic* (University of California Press, Berkeley, Los Angeles and London 1990) 64-66; F. SANTANGELO, “*Pax deorum* and Pontiffs”, 167.

<sup>55</sup> Cf. CIC. *De Leg.* 2.30.3-31.2: *ad placandos deos*. Cf. F. SANTANGELO, “*Pax deorum* and Pontiffs”, 161-186. Según SANTANGELO, 164, la *pax deorum* no se “mantiene”, sino que se busca, se conquista y se consigue con esfuerzo a través del ritual y la persuasión. Para la *pax deorum* en general véase C.B. CHAMPION, *The Peace of the Gods: Elite Religious Practices in the Middle Roman Republic* (Princeton University Press, Princeton NJ 2017).

<sup>56</sup> Para la especial autoridad en materias legales del pontífice máximo, véase J. RÜPKE, *Religion of the Romans*, 30.

lo que sin duda se prestaba para abusos, pues el pontífice podía alargar o acortar el año según estuvieran o no los políticos de su preferencia<sup>57</sup>. Bajo su autoridad como *pontifex maximus* introdujo Julio César una reforma y creó el llamado “calendario Juliano”, que fue el oficial hasta la reforma gregoriana en el siglo XVI. La reforma de Julio César hizo del año 46 a.C. un año de 445 días, justo el año en que él mismo era cónsul.

Después de la muerte de Julio César, Marco Emilio Lépido fue elegido como Pontífice Máximo, a quien Augusto le permitió ejercer este cargo hasta su muerte el 12 a.C. Desde Augusto en adelante el cargo se transforma: el *pontifex maximus* vive en el Palatino y pasa a ser uno de los múltiples títulos que tendría todo emperador y solo él podía ostentarlo<sup>58</sup>. Desde el año 12 a.C. el Imperio Romano pasa a tener una misma cabeza política y religiosa. Poco a poco, las obligaciones del pontífice máximo van perdiendo la especificidad de antaño y el cargo se convierte más genéricamente por un lado en ser un intermediario entre los dioses y Roma y, por otro, ser un referente para todos los aspectos sagrados y religiosos del Imperio. Muchos de los deberes diarios del pontífice máximo no los ejerce ya el emperador, pero simbólicamente es él quien autoriza las nuevas construcciones, se preocupa del mantenimiento o restauración de los templos y edificios y el que controla el culto oficial<sup>59</sup>.

El título de pontífice máximo en el emperador nunca dejará de ser importante, y esto puede verse especialmente en que los usurpadores del trono del siglo III d.C. se hacen llamar al mismo tiempo *Imperator* y también *pontifex maximus*. Los primeros emperadores cristianos no

<sup>57</sup> Para más detalle sobre el calendario romano, véase J. RÜPKE, *The Roman Calendar from Numa to Constantine: time, history and the fasti* (Wiley-Blackwell, Malden and Oxford, 2011 [Alemania, 1995]); D. FEENEY, *Caesar's Calendar: ancient time and the beginnings of history* (University of California Press, Berkeley, Los Angeles and London 2007) 167-212; F. SANTANGELO, “Pax deorum and Pontiffs”, 178-183; J. RÜPKE, *Religion in Republican Rome* (University of Pennsylvania Press, Philadelphia 2012) 94-110. Para las actividades prohibidas en un día marcado como *nefas*, véase J. RÜPKE, *Religion of the Romans*, 191-192.

<sup>58</sup> Cf. G. W. BOWERSOCK, “The Pontificate of Augustus”, en K. A. RAAFLAUB & M. TOHER, *Between Republic and Empire: Interpretations of Augustus and his Principate* (University of California Press, Berkeley, Los Angeles and London 1993) 380-394.

<sup>59</sup> Véase, por ejemplo, *RGDA* 19; 21; 24. Cf. M. BEARD, J. NORTH and S. PRICE, *Religions of Rome*, 252-3. Para la evolución de las funciones y significado del pontificado máximo, véase J. RÜPKE, *From Jupiter to Christ* (Oxford University Press, Oxford 2014) *passim*.

abandonaron el título de *pontifex maximus*<sup>60</sup>, se cree que hasta Graciano en el 382/3 quien, siguiendo la narración de Zósimo, habría rechazado la veste pontifical junto con renunciar al título<sup>61</sup>. Desde Teodosio en adelante no aparece más en la titulación imperial oficial.

### III. ¿INTERVENCIONISMO IMPERIAL?

Entramos ahora al punto de mayor debate en este trabajo. ¿Cómo se explica el decidido intervencionismo –y a veces fuerte control y fiscalización– del emperador Constantino en la Iglesia cristiana del primer tercio del siglo IV? Antes que nada, habría que distinguir dos puntos fundamentales.

En primer lugar, la idea de intervencionismo político en la esfera religiosa para este período aparece como un concepto más bien anacrónico. La unidad entre la autoridad religiosa y el gobierno imperial en Roma no podía estar más drásticamente manifiesta en la persona del emperador: la religión formaba parte intrínseca del Estado y nadie había pensado jamás que podían estar separados. La única razón para esperar de Constantino un comportamiento diferente proviene de la rígida división entre Iglesia y Estado propia del mundo moderno. Según esta división, todo emperador que tomara decisiones que afectaran a la Iglesia sería culpable de cesaropapismo<sup>62</sup>. Para el período del cual nos estamos refiriendo, esto me parece un error.

En segundo lugar, el hecho de que la historia de estos años del Imperio Romano y los detalles de la conversión del emperador Constantino los conozcamos mayoritariamente a través de fuentes cristianas, que a su vez se han basado principalmente en su biógrafo y panegirista, distorsiona la mirada de conjunto sobre el gobierno de Constantino. Los historiadores eclesiásticos presentan cada pequeño gesto del emperador como

<sup>60</sup> El tema es complejo y no hay consenso en cuanto a la importancia y significación que tuvo este título en los emperadores desde Constantino en adelante. Para una interpretación más bien escéptica del cargo, véase J. RÜPKE, *From Jupiter to Christ*, 233-253.

<sup>61</sup> ZÓSIMO, *Historia Nova*, 4.36.

<sup>62</sup> Por ejemplo, véase Ch. PIETRI, *Histoire du Christianisme II: Naissance d'une chrétienté 250-430* (Desclée, Paris 1995) 311. Cf. H. DRAKE, "Constantino e i cristiani", en *Enciclopedia Costantiniana* (Istituto della Enciclopedia Italiana, Milán 2013) 173. El término "cesaropapismo" fue creado por el célebre jurista alemán Justus Henning Böhmer (1674-1749).

encaminado hacia la consecución de la conversión completa del Imperio al Dios de los cristianos dentro de la gran narrativa de la historia de la salvación. No en vano están escribiendo la historia de la Iglesia y no la historia del Imperio Romano.

Teniendo en cuenta estos dos puntos podemos ahora centrarnos en lo que se ha visto como las particulares intervenciones de Constantino en asuntos eclesiásticos y examinar tanto su motivación como sus efectos.

*a) La cuestión donatista*

Siguiendo las disposiciones de la carta enviada de Milán los emperadores de Oriente y Occidente se comprometían a compensar a las iglesias locales de los daños causados por las persecuciones. De su propia iniciativa, entonces, Constantino le escribe una carta a Ceciliano, obispo de Cartago, para ofrecer las arcas fiscales para la restitución de propiedades y edificios. Como Constantino señala en su carta expresamente que los beneficios debían ser restituidos “a los ministros de la legítima y santísima religión católica”<sup>63</sup>, el grupo donatista de Cartago apela al emperador Constantino solicitando un trato justo: a ellos –que también eran cristianos, pero estaban separados de Ceciliano– no les había dado dinero para la restauración de sus iglesias dañadas por la persecución. El punto, entonces, era definir quiénes constituían la iglesia católica en esa región. Eran los primeros meses del año 313.

Poner a un emperador pagano como árbitro de un asunto que más bien parecía pertenecer al ámbito interno de la Iglesia contaba ya con un antecedente histórico. En el año 268 d.C., varios obispos se opusieron a la enseñanza de Pablo de Samosata, obispo de Antioquía<sup>64</sup>. Después de su condena y deposición de su sede, debido a su heterodoxia, se produjo un litigio acerca de los edificios de la Iglesia y, para resolver este problema, los obispos recurrieron a la autoridad imperial en el 272. El emperador Aureliano, en este caso con toda seguridad un pagano, “decidió muy oportunamente sobre lo que había de hacerse”, narra Eusebio,

pues ordenó que la casa se otorgase a aquellos con quienes estuvieran en correspondencia epistolar los obispos de la doctrina de Italia y de la

<sup>63</sup> Carta de Constantino a Ceciliano, conservada en EUSEBIO, *HE* 10.6.1-4.

<sup>64</sup> Para el caso de Pablo de Samosata, véase F.W. NORRIS, “Paul of Samosata: Procurator Ducenarius”, *Journal of Theological Studies* 35.1 (1984) 50-70 y K. BUTCHER, *Roman Syria and the Near East* (Getty Publications, Los Angeles 2003) 377-378.

ciudad de Roma. Así es que el hombre antes mencionado, con extrema vergüenza suya, fue expulsado de la Iglesia por el poder mundano<sup>65</sup>.

Los obispos cristianos habían recurrido al emperador pagano para resolver un problema de justicia local interna de la Iglesia en Antioquía.

Los donatistas que realizan la petición en el 313 no apelan al cristianismo de Constantino –no podían ni imaginar siquiera que el emperador se convertiría– sino a su *pietas*, virtud tradicionalmente clave en los emperadores y le solicitan *iudices* para su causa<sup>66</sup>. Constantino, por su parte, le pide al obispo de Roma, Milcíades, y a otros cuatro obispos de la Galia que vayan a Cartago y resuelvan el asunto<sup>67</sup>. Pero los donatistas rechazan la resolución de Milcíades e insisten pidiendo al emperador mismo se encargue de su causa. Después de insistir por más de un año, el emperador se ve en la necesidad de buscar una solución que termine con la división. Para esto convoca a un concilio en Arlés el año 314 con varios obispos de las provincias occidentales y pone a su disposición los medios necesarios<sup>68</sup>. Hasta la fecha, había habido numerosos sínodos y reuniones de obispos de diferentes tamaños, pero esta era la primera vez que un concilio era convocado por un emperador, aunque podría decirse que fue casi contra su voluntad<sup>69</sup>.

En el concilio de Arlés, los obispos, además de condenar a los donatistas, definieron importantes cuestiones disciplinares<sup>70</sup>. El emperador no estuvo presente en esta reunión, pero demostró con la convocatoria su compromiso en resolver disputas que dividieran a los miembros de su Imperio. Sin embargo, no debe olvidarse que no fue Constantino el

<sup>65</sup> Cf. EUSEBIO, *HE* 7.30.19.

<sup>66</sup> Cf. EUSEBIO, *VC* 2.64-72. Para *pietas* en el emperador romano, véase M.P. CHARLESWORTH, “Pietas and Victoria: The Emperor and the Citizen”, *The Journal of Roman Studies* 33 (1943) 1-10.

<sup>67</sup> Carta de Constantino a Milcíades, conservada en EUSEBIO, *HE* 10.5.18-20.

<sup>68</sup> Carta de Constantino convocando el concilio de Arlés, conservada en EUSEBIO, *HE* 10.5.21-24. H.A. Drake, “The Impact of Constantine on Christianity”, en N. LENSKI (ed.) *The Cambridge Companion to the Age of Constantine* (Cambridge University Press, Cambridge 2006) 115-120.

<sup>69</sup> Cf. D. DAINESI, “Concili e sinodi”, en *Enciclopedia Costantiniana* (Istituto della Enciclopedia Italiana, Milán 2013) 952.

<sup>70</sup> Para el concilio de Arlés, véase Ch. DE CLERQ, H. LECLERCQ, P. RICHARD, K. J. VON HEFELE and A. MICHEL. *Histoire des conciles d'après les documents originaux* (Letouzey, Paris 1952); J. M. O'DONNELL, *The Canons of the First Council of Arles, 314 A.D.* (Catholic University of America Press, Washington 1961).

que buscó intervenir en este asunto y que, una vez consultado, intentó derivarlo a las autoridades eclesiásticas competentes.

*b) El Concilio de Nicea*

El concilio de Nicea ha sido considerado como el ejemplo por excelencia del Estado, representado por su cabeza el emperador, inmiscuyéndose en los asuntos de la Iglesia. Este concilio, como se sabe, tiene directa relación con el problema de Arrio y su doctrina trinitaria. El problema del arrianismo tiene varios niveles de interpretación, pero por ahora lo que nos interesa es centrarnos más en las consecuencias políticas del conflicto que en sus consecuencias doctrinales o religiosas<sup>71</sup>.

El conflicto tiene su origen en las disputas entre Alejandro, obispo de Alejandría y el presbítero de nombre Arrio ¿Cómo se entera Constantino de esta disputa? Epifanio dice que es el obispo Alejandro quien le escribe al emperador, pero la cronología es extremadamente confusa y tiene que ser reconstruida a partir de al menos 35 documentos encontrados en diferentes fuentes<sup>72</sup>. Importante participación tiene también Eusebio, obispo de Nicomedia, ciudad que en ese momento era sede de la residencia imperial. Eusebio era bastante cercano al emperador y había recibido a Arrio después de que este debió abandonar Alejandría por decisión de un concilio local. Constantino se entera de los problemas y envía a un obispo de su confianza, Osio de Córdoba, para que investigue el problema, busque una posible solución y entregue una carta de su parte a Alejandro y a Arrio<sup>73</sup>.

<sup>71</sup> Para la controversia arriana, véase, por ejemplo, R.P.C. HANSON, *The Search for the Christian Doctrine of God: The Arian Controversy* (T&T Clark, London and New York 1988); R. WILLIAMS, *Arius: Heresy and Tradition* (SCM Press, London 2001); L. AYRES, *Nicaea and its Legacy: An Approach to Fourth-Century Trinitarian Theology* (Oxford University Press, Oxford and New York 2004).

<sup>72</sup> La complejidad en establecer los documentos pertinentes para el estudio de la controversia puede verse en S. FERNÁNDEZ, “Re-evaluating the Evidence towards the next centenary of Nicaea”, *Oxford Patristic Conference*, Plenary Lecture, August 2019. Agradezco al autor que me haya permitido leer su artículo antes de ser publicado.

<sup>73</sup> Cf. SÓCRATES, *HE* 1.7. Para Osio de Córdoba, véase, por ejemplo, V. DE CLERCQ, *Ossius of Cordova; A Contribution to the History of the Constantinian Period* (Catholic University of America Press, Washington 1954) y la bibliografía contenida en S. FERNÁNDEZ, “Who convened the First Council of Nicaea: Constantine or Ossius?”, *Journal of Theological Studies*, 71 (2020) 196-211.

Esta carta puede ser vista por los teólogos de hoy como una ingenuidad del emperador, pero ciertamente como declaración política es de gran importancia y las prioridades del emperador quedan clarísimas:

que haya entre vosotros una sola fe, un entendimiento y un común acuerdo sobre el Ser Supremo; los detalles precisos sobre estas disputas nimias entre vosotros si es que no pueden ponerse de acuerdo, deben permanecer en sus conciencias, guardadas solo para la reflexión [...] especialmente si se trata de una vana tontería por diferencia de unas palabras [...] sobre unos puntos triviales y para nada esenciales<sup>74</sup>.

Es decir, públicamente lo que se necesitaba, según Constantino, era una creencia común y cualquier otra definición o precisión debía dejarse en el plano de lo privado y no debería traerse a la esfera pública. El objetivo era claro: conseguir la unidad social y evitar el desorden público.

Las siguientes etapas de la controversia son oscuras y confusas, pero a partir de unos documentos, que hoy solo se conservan en siríaco, se desprende que a principios del año 325 habría habido un concilio en Antioquía con Osio a la cabeza de unos cincuenta obispos donde se habría dado un ultimátum a tres obispos de tendencia arriana –entre ellos Eusebio de Cesarea– para que se retractaran y se arrepintieran públicamente en el próximo concilio de Ancira que se celebraría con más obispos ese mismo año.

Seguramente, después de su misión en Alejandría, Osio informaría al emperador y le comunicaría la convocatoria del concilio de Ancira. Pero Constantino, según los fragmentos de la carta conservada en siríaco, habría decidido cambiar la sede de la reunión de Ancira a la ciudad de Nicea:

Ahora bien, ya que primeramente hubo acuerdo en que se reuniera un sínodo de obispos en Ancira de Galacia, nos pareció a nosotros, por varias razones, que sería mejor que el sínodo se realizara en Nicea, ciudad de Bitinia, ya que vienen obispos de Italia y de las demás regiones de Europa y también por su suave clima, además así nosotros podremos estar presentes y participar de lo que ahí se realice<sup>75</sup>.

<sup>74</sup> Carta de Constantino a Alejandro, obispo de Alejandría, y Arrio, conservada en EUSEBIO, *VC* 2.71.

<sup>75</sup> Carta de Constantino convocando a los obispos a Nicea, véase H.G. OPITZ, *Urkunden zur Geschichte des Arianischen Streites 318-328*, N° 20, *AW* III.1, 41 (traducción al inglés de J. STEVENSON, *A New Eusebius* [SPCK, London 1987] 338: “Now,

Pero en la narración que se conserva en la *VC*, Eusebio de Cesarea señala claramente que el concilio fue convocado por Constantino y que se celebraría en Nicea:

Acto seguido y con la intención del que coloca estratégicamente en combate contra aquel adversario el batallón de Dios, procedió a convocar un concilio ecuménico y con cartas expresivas de la alta consideración que le merecían invitaba a los obispos a acelerar su venida desde cualquier lugar. La orden por cierto no era tan fácil de cumplir, pero coadyuvó a su ejecución la voluntad decidida del emperador, ofreciendo a unos la posibilidad del servicio público de postas, y a otros la total disponibilidad de animales de carga. Se eligió también una ciudad apropiada para el concilio, con un nombre que significaba victoria, Nicea, en la provincia de Bitinia<sup>76</sup>.

Intentando desentrañar el dilema y algunas importantes omisiones en la narración de Eusebio es posible constatar, como señala Fernández, que en ningún momento del completo relato de la controversia arriana Eusebio nombra ni a Osio de Córdoba ni al concilio de Antioquía y esto podría deberse a la probable enemistad entre ambos obispos, ya que había sido Osio en Antioquía quien había ordenado a Eusebio retractarse de su posición arriana<sup>77</sup>. Este hecho demuestra que Eusebio, fuente principal para el estudio de Constantino (y todas las narrativas que derivan de él), omite este punto que no es nada trivial: Constantino podría no haber convocado el concilio de Nicea, sino que habría cambiado de sede al que ya había sido convocado por Osio a realizarse en la ciudad de Ancira. Además, muestra que los obispos en el concilio de Antioquía se sienten con completa libertad para no seguir al emperador en cuestiones doctrinales: el emperador había dicho que los puntos del debate eran “nimios” y debían permanecer en la “esfera privada”; los obispos deciden

---

because it was agreed formerly that the synod of bishops should meet at Ancyra of Galatia, it hath seemed to us on many accounts that it would be well for a synod to assemble at Nicaea, city of Bithynia, both because the bishops from Italy and the rest of the countries of Europe are coming, and because of the excellent temperature of the air, and in order that I may be present as spectator and participator in those things which will be done”). La traducción al español es propia.

<sup>76</sup> EUSEBIO, *VC* 3.6. Varios estudiosos señalan que el concilio habría sido convocado por Constantino, véase, por ejemplo, D. DAINESI, “Concili e sinodi”, 949 y nota para bibliografía.

<sup>77</sup> Cf. S. FERNÁNDEZ, “Who convened the First Council of Nicaea”, 211.

convocar un gran concilio para definir el asunto que ven como esencial para la fijación de la doctrina trinitaria<sup>78</sup>.

El concilio de Nicea reúne alrededor de trescientos obispos de Oriente y Occidente lo que lo hace el primer concilio ecuménico<sup>79</sup>. El emperador está presente en las sesiones del concilio, pero no hay evidencia, fuera de Eusebio de Cesarea, de que haya votado en ninguna de las materias discutidas<sup>80</sup>. El sínodo de obispos escribió una carta colectiva anunciando los resultados de sus deliberaciones sobre la cuestión de Arrio y la fecha de la Pascua, pero se refiere siempre al emperador en tercera persona<sup>81</sup>. Constantino, por su parte, escribió otra carta para informar a las Iglesias que tenían el deber de obedecer lo acordado por los más de 300 obispos reunidos<sup>82</sup>. El concilio y el emperador parecen haber mantenido sus roles distintivos. Lo novedoso para los obispos era contar con el apoyo del emperador.

Para la Iglesia, la controversia de Arrio condujo finalmente a una solución que llegaría a ser la piedra de toque de la ortodoxia cristiana y que quedaría fijada para siempre en el Credo: Cristo era inequívocamente increado y de la misma naturaleza que el Padre: *homoousios*, “consubstancial”. Por otro lado, para el Estado, más que una intromisión en asuntos religiosos, significó el compromiso del emperador para usar sus poderes coercitivos para asegurar la conformidad con ese credo.

<sup>78</sup> En este punto sigo la tesis esbozada por F. MILLAR, *The Emperor ...*, 595 y rigurosamente argumentada por S. FERNÁNDEZ, “Who convened the First Council of Nicaea...”, 201-205.

<sup>79</sup> La cuestión del número de los obispos que participaron en el concilio de Nicea no está definitivamente resuelta. La cifra de consenso de 318 está tomada de HILARIO, *De Syn.* 86. al que siguen varios autores como Atanasio, Evagrio, Rufino. Eusebio de Cesarea, en cambio, lo consigna más vagamente: “el número de obispos excedía los doscientos cincuenta”, cf. *VC* 3.8, al igual que Eustacio de Antioquía: “se reunieron alrededor de doscientos setenta obispos”, cf. TEODORETO, *HE* 2.7. Agradezco a Xavier Morales la clarificación de este punto.

<sup>80</sup> Eusebio escribe una carta a su diócesis relatando las decisiones del concilio y le otorga al emperador un papel bastante preponderante, véase la carta de Eusebio en SÓCRATES, *HE* 1.8. 35-54.

<sup>81</sup> Esta carta se puede encontrar en SÓCRATES, *HE* 1.9.1-14; TEODORETO, *HE* 1.9.2-13; GELASIO, *HE* 2.34.2-14. Cf. MILLAR, *The Emperor ...*, 597.

<sup>82</sup> Carta de Constantino a todas las Iglesias sobre las decisiones de Nicea, conservada en EUSEBIO, *VC* 3.17-20.

### c) Legislación y beneficios

Un tercer aspecto en el que tradicionalmente se ha considerado a Constantino como decidiendo y arbitrando con su potestad civil en asuntos internos de la Iglesia se encuentra en el campo de las nuevas leyes y beneficios decretados por el emperador.

En el año 313 Constantino, más allá de declarar la religión cristiana como lícita y libre, inaugura también una relación de colaboración con ella. Como pontífice máximo y, por lo tanto, garante de la *pax deorum*, debía ahora integrar también al Dios de los cristianos. Tal vez parte de la legislación de Constantino en materias eclesásticas podría explicarse como emanada de esta función de pontífice máximo. Aunque resulta arriesgado asumir que una acción del emperador se realice en virtud de una función específica –no contamos con ninguna evidencia explícita– por otro lado, no se puede negar que ciertas actividades se asocien con la jerarquía y el prestigio propio del cargo de *pontifex maximus*<sup>83</sup>. Puede haberse dado como algo casi natural.

Entre las funciones ya señaladas, el pontífice máximo definía el calendario y dentro de él los días *fasti* y *nefasti*, en los cuales se podían o no realizar ciertas actividades, no resultaba demasiado forzado, entonces, que en el 321 el emperador cristiano decretara establecer el *dies solis* (día del sol = domingo) como un día de descanso donde no se realizaran actividades judiciares ni de negocios<sup>84</sup>, pero sí se permitiera manumitir esclavos<sup>85</sup>, y se ordenara no impedir a los soldados participar en el culto divino ese día, llegando incluso a obligar a los soldados paganos a recitar una oración especial<sup>86</sup>.

La fijación de la fecha de la Pascua, la fiesta anual más importante para los cristianos, es otra oportunidad que tiene Constantino para definir el calendario. La ocasión se presenta durante el Concilio de Nicea

<sup>83</sup> Cf. K. M. GIRARDET, “Der Vorsitzende des Konzils von Nicaea (325): Kaiser Konstantin d. Gr.”, en G. BONAMENTE y F. FUSCO, *Costantino Il Grande: Dall’antichità All’umanesimo: Colloquio Sul Cristianesimo Nel Mondo Antico* (Università di Macerata, Macerata 1992-1993) 445-460; J. RÜPKE, *From Jupiter to Christ*, 235.

<sup>84</sup> *Cod. Iust.* 3.12.2. Al respecto, véase E. MORENO RESANO, “La ley constantiniana del “Dies Solis” en su contexto político y legislativo”, *Studia historica. Historia antiqua* 27 (2009) 187-206.

<sup>85</sup> *C.Th.* 2.8.1.

<sup>86</sup> EUSEBIO, *VC* 4.18-20.

ya que, además de resolver el problema de Arrio, debía solucionar el asunto de la fecha de la Pascua de Resurrección, que no se celebraba el mismo día en los distintos lugares del Imperio<sup>87</sup>. Ya el concilio de Arlés había tocado este tema y había dispuesto que el obispo de Roma debía disponer y anunciar una sola fecha para la celebración de la Pascua<sup>88</sup>, sin embargo, esta disposición nunca llegó a hacerse realidad. La cuestión no era sencilla, pues por un lado requería cálculos técnicos del calendario, pero también presentaba un problema ideológico: ¿debía la Pascua cristiana coincidir con la Pascua judía? Durante el concilio se debate y discute el tema<sup>89</sup>. Finalizado este, Constantino escribe una carta señalando que “se determinó por consenso que todos y en todas partes celebraran el santísimo día de la Pascua en la misma fecha”<sup>90</sup>. Lo interesante es que es el propio emperador, y no los obispos, quien se dirige a las Iglesias comunicando la decisión del concilio y reclamando obediencia. Se fija una fecha del calendario que impone también unidad imperial.

Otra de las funciones específicas del *pontifex maximus*, como ya se dijo, era la administración de las leyes de adopción, sucesión y herencias. Un ejemplo que vuelve a relacionar el cargo de *pontifex maximus* con una medida concreta de Constantino es la revocación de una antigua *lex Iulia*, introducida por Augusto<sup>91</sup>. Esta ley tenía el propósito de fomentar la natalidad de ciudadanos romanos, pues prohibía a los matrimonios sin hijos o a los solteros recibir herencia<sup>92</sup>. Revocando esta ley, Constantino beneficia directamente a las vírgenes y hombres célibes cristianos, quienes desde ese momento pueden heredar. Además, el emperador introduce un cambio en la ley de testamentos que permite a los moribundos dejar todos sus bienes a la Iglesia, lo que sin duda da inicio al enriquecimiento de esta<sup>93</sup>.

Por supuesto, no todas las disposiciones de Constantino pueden encontrar una relación tan estrecha con las funciones específicas del pontí-

<sup>87</sup> Cf. T. BARNES, *Constantine...*, 122-126.

<sup>88</sup> Canon 1 del concilio de Arlés.

<sup>89</sup> Véase especialmente EUSEBIO, *De Sollemnitate Paschali* 1-12.

<sup>90</sup> Carta de Constantino a las Iglesias sobre la fecha de la Pascua, conservada en EUSEBIO, *VC* 3.17-18; SÓCRATES, *HE* 1.9; TEODORETO, *HE* 1.9; GELASIO, *HE* 2.37.10.

<sup>91</sup> En concreto, la *lex Julia de maritandis ordinibus* (18 a.C.) y la *lex Papia Poppaea* (9 d.C.), cf. S. TREGGIARI, *Roman Marriage* (Clarendon Press, Oxford 1991) 60-80.

<sup>92</sup> *C.Th.* 8.16.1. EUSEBIO, *VC* 4.26.

<sup>93</sup> *C.Th.* 16.2.4. Cf. T. BARNES, *Constantine...*, 139-140.

fice máximo, pero todas tienen relación con lo que se esperaba del emperador, fuera en ese cargo determinado o no. Por ejemplo, la *munificentia* y *liberalitas* del emperador se ven en toda su magnífica extensión en los reportes de las fuentes, que enumeran con máximo detalle todos los beneficios y regalías que el emperador otorga a las diversas comunidades cristianas, sobre todo en lo que se refiere a la construcción y restauración de templos cristianos con los recursos del fisco<sup>94</sup>, o a la distribución de alimentos entre los pobres<sup>95</sup>. Notable es, por ejemplo, el encargo que el emperador le da a Eusebio de Cesarea de preparar cincuenta biblias confeccionadas en fino pergamino con fondos imperiales para las comunidades cristianas de la recién fundada ciudad de Constantinopla<sup>96</sup>.

No se puede dejar de mencionar la liberalidad del emperador que se manifestaba típicamente en una ocasión social o pública. Al describir los regalos que hace Constantino en el banquete después de su triunfo contra Majencio, Eusebio expresa muy retóricamente que el emperador “derrama sus bienes y beneficios sobre todos los habitantes al igual que el sol lo hace con sus rayos”<sup>97</sup>. El emperador otorga muchas tierras y terrenos dentro y fuera de las ciudades para la construcción de iglesias, aunque hay que tener en cuenta que el emperador regala a sus súbditos tanto como lo que confisca de ellos. Constantino en concreto eleva el número de ofensas punibles con la confiscación de bienes<sup>98</sup>, y es razonable entonces que, a partir de esta realidad, el emperador realice con tanta generosidad la restauración de los *bona damnatorum*, los bienes de los condenados por las persecuciones, especialmente de los mártires<sup>99</sup>.

Eusebio y las otras fuentes cristianas del período señalan además el incalculable tiempo que Constantino dedicó a la administración de justicia en casos de cristianos. Resulta poco sostenible pensar que el emperador se dedicara exclusivamente a ver los juicios que involucraran a la Iglesia o a sus miembros, sino que si solo contamos con este tipo de

<sup>94</sup> Cf. EUSEBIO, *VC* 2.46.

<sup>95</sup> ATANASIO, *Apol. c. Ar.* 18.2.

<sup>96</sup> Carta de Constantino a Eusebio de Cesarea, conservada en EUSEBIO, *VC* 4.36.

<sup>97</sup> EUSEBIO, *VC* 1.43.

<sup>98</sup> Para el tema de la expropiación y donativos de tierra en Constantino, véase C. KELLY, “Bureaucracy and Government”, en N. LENSKI, *Companion to the Age of Constantine* (Cambridge University Press, Cambridge 2006) 183-204 y F. MILLAR, *The Emperor ...*, 163-189.

<sup>99</sup> EUSEBIO, *VC* 2.21.

ejemplos, se trata más bien de la naturaleza de nuestra evidencia. Como ayuda en esta tarea, el emperador otorga a los obispos la facultad de ejercer justicia local<sup>100</sup>, de ser testigos de manumisión de esclavos –tal como los magistrados lo habían sido durante la República– y a las iglesias ser sede oficial de este acto jurídico. La *manumissio in ecclesia* se hizo cada vez más frecuente y como toda manumisión en Roma, otorgaba también la completa ciudadanía al liberto<sup>101</sup>.

Un aspecto singular dentro de la administración judicial fueron los *libelli*. Constantino recibía frecuentemente obispos que presentaban estos escritos –*libelli*– con problemas o acusaciones mutuas. En un momento llegaron a ser tantos, que decidió dejar un día específico para recibir a los obispos. Algunas veces quemaba los *libelli* delante de los obispos sin haberlos leído, como queriendo dar una lección de unidad<sup>102</sup>, pero el que dedicara un día completo solo a los *libelli* de obispos, no nos puede llevar a pensar que no recibiera también a todo tipo de personas en casos semejantes<sup>103</sup>.

La relación que mantuvo Constantino con la religión tradicional romana se muestra un tanto ambigua. Con respecto a algunos cultos paganos, el emperador toma medidas drásticas, sobre todo desde el 324 en adelante, que incluyen la prohibición de la adivinación privada, especialmente los sacrificios nocturnos, el sacrificio de animales y todo lo que pudiera ser asemejado a prácticas mágicas, además de los juegos de gladiadores<sup>104</sup>. También ordenó la destrucción de algunos templos y estatuas, entre ellos el templo de Esculapio y el de Venus en varias

<sup>100</sup> *C.Th.* 1.27.1. Cf. H. A. DRAKE, *Constantine and the Bishops* (Johns Hopkins University Press, Baltimore 2000) 312-352; T. BARNES, *Constantine...*, 134.

<sup>101</sup> *C.Th.* 4.7.1. Para este punto ver N. LENSKI, “Constantine and Slavery: Libertas and the fusion of Roman and Christian Values”, *Atti dell’Accademia Romanistica Costantiniana XVIII* (2011) 235-260. Hay autores que señalan que la *manumissio in ecclesia* se habría practicado antes de Constantino, en las primeras comunidades cristianas, pero esto no le quita la importancia a que con Constantino se realizara este acto con el oficial apoyo del emperador, cf. F. FABRINI, “Manumissio in Ecclesia” en *Brill Encyclopaedia of Early Christianity* (Brill, Leiden 1965).

<sup>102</sup> RUFINO, *HE* 10.2; SÓCRATES *HE* 1.8.18-19; SOZOMENO *HE* 1.16.3-5; TEODORETO *HE* 1.11.4-5; GELASIO, *HE* 2.8.1-4.

<sup>103</sup> MILLAR, *The Emperor ...*, 251-252.

<sup>104</sup> Cf. EUSEBIO, *VC* 2.44-45; 4.23; 25. *C.Th.* 9.16.2; 15.12.1; 16.10.2. Sobre este tema, véase E. MORENO RESANO, *Constantino y los cultos tradicionales* (Ediciones Universidad de Zaragoza, Zaragoza 2008).

ciudades del Imperio, aunque se cree que por razones específicas –en los de Venus, por ejemplo, se llevaba a cabo la prostitución ritual; otros estaban asentados en lugares sagrados para los cristianos– y no como regla general<sup>105</sup>. Pero no puede decirse que existiera una política coherente en contra de la religión tradicional romana ya que el mismo Constantino en una ocasión, alrededor del año 330, acepta la petición de la comunidad de Hispello para erigir un templo en honor a su persona y su familia, aunque con la expresa condición de que no se manchara con prácticas supersticiosas, tal como se lee en su inscripción<sup>106</sup>.

Como juez último de todas las realidades que concernían al Imperio, principalmente las que tenían que ver con lo divino, fuera el Dios cristiano o no, el emperador no podía eliminar todo lo que los paganos respetables consideraban como su patrimonio político y cultural<sup>107</sup>. Constantino no es el mega campeón solo de la religión cristiana tal como aparece tan reiteradamente en las fuentes que han llegado hasta nosotros. A estas fuentes debemos contraponer el pragmatismo propio del rol, del tiempo y de la persona<sup>108</sup>. Constantino es antes un emperador que un cristiano.

A pesar de sus connotaciones paganas, el pontífice máximo era indiscutiblemente un elemento inseparable de la representación imperial. El que Constantino ejerciera este cargo en beneficio de la Iglesia no se debe tanto al deseo del emperador de controlarla e intervenir, sino más bien a su compromiso con el cumplimiento de los deberes y funciones que le correspondían como emperador.

#### IV. CONSIDERACIONES FINALES

La conversión del emperador Constantino al cristianismo es uno de los acontecimientos más inesperados de la historia romana y, como es lógico, acarreará importantes consecuencias tanto para la práctica de la

<sup>105</sup> EUSEBIO, *VC* 3.56 y 3.58 respectivamente. Para otros templos, véase *VC* 3.52-53. Cf. A. D. LEE, “Traditional Religions”, en N. LENSKI, *Companion to the Age of Constantine* (Cambridge University Press, Cambridge 2006) 159-179; P. MARAVAL, *Constantin*, 265-280.

<sup>106</sup> *CIL* 11.5265 = *ILS* 705. Con prácticas supersticiosas seguramente se refiere a sacrificios.

<sup>107</sup> G. CLEMENTE, “La religione e la política”, en *Enciclopedia Costantiniana* (Istituto della Enciclopedia Italiana, Milán 2013) 706.

<sup>108</sup> A. SAGGIORO, “Il paganesimo”, en *Enciclopedia Costantiniana* (Istituto della Enciclopedia Italiana, Milán 2013) 683.

religión romana como para la cristiana. Hay una serie de decisiones y medidas que el emperador toma luego de su conversión que han sido explicadas como el resultado natural de su deseo de favorecer a los cristianos, pero que pueden también ser explicadas de otra manera. Una mayor atención al contexto histórico e institucional en el cual se inserta Constantino permite ver el problema de su intromisión en asuntos eclesiásticos bajo un prisma diferente.

El estudio de la figura del *pontifex maximus* a la luz de su etimología, de su historia a partir del periodo monárquico en Roma y del desarrollo que tuvo desde Augusto en adelante, aclara que muchas de las medidas que tomó Constantino durante su reinado relacionadas con la religión cristiana, aunque no exista un reconocimiento explícito, corresponden a las que podría haber realizado el emperador con la potestad específica que le otorgaba su cargo de *pontifex maximus*. Este aspecto ha sido reiteradamente obliterado por las principales fuentes para este período, ya que la abrumadora mayoría de ellas es cristiana y ninguna nombra siquiera este cargo dentro de las funciones del emperador<sup>109</sup>. La omisión del emperador como pontífice máximo por parte de las fuentes cristianas es comprensible, ya que aparecía como una absoluta contradicción que el emperador fuera a la vez un cristiano sincero –tal y como lo presentan en sus relatos– y al mismo tiempo ejerciera el más alto cargo de la religión pagana romana.

Por otra parte, el sesgo de las fuentes se presenta también en que ellas registran las medidas que consideran como completamente inusitadas por parte de un emperador romano para con la religión cristiana, no así las disposiciones habituales del emperador con respecto de la religión tradicional, ya que no son novedosas. Esto evidentemente produce un desequilibrio.

De alguna manera, los silencios de estos autores y sus anhelos de explicar el triunfo final del cristianismo, han producido interesantes fenómenos: por una parte, han colaborado a que algunos asuman de manera pragmática la interpretación que entregan estas fuentes, es decir, que Constantino habría intervenido en los asuntos de la Iglesia como una manera de retribuir la ayuda que el emperador había recibido del Dios

<sup>109</sup> El único que habla de Constantino como *pontifex maximus* es el historiador pagano Zósimo en *Historia Nova* 4. 36.

de los cristianos, primero en la victoria contra Majencio en el 312 y luego contra Licinio en el 324. Pero esta narrativa triunfalista ha llevado, por otro lado, a que los más escépticos ignoren las fuentes cristianas con su teleología histórica por considerarlas ingenuas y por su incapacidad de proveer una explicación apropiada.

Las disposiciones y normas que a los ojos modernos parecen enmarcarse solamente en el ámbito religioso y que por ello –también a los ojos modernos– son ajenas a la competencia civil, son medidas que toma Constantino en su calidad de emperador romano, es decir, con todo lo que la tradición de este cargo y su diversidad de funciones implica. La decisión de restaurar la propiedad confiscada a los cristianos, las diversas donaciones o la exención del clero de deberes civiles públicos, que son sus primeras medidas del año 313, por ejemplo, se pueden situar dentro de su función de pontífice máximo que quiere obtener la paz con todos los dioses –también con el cristiano– y respetar sus mandatos. Como garante de la *pax deorum* que protegía la seguridad y el bienestar de Roma, el emperador decide poner en práctica una nueva legislación pro-cristiana que avalara esa garantía<sup>110</sup>. Mantener y conseguir la armonía entre el cielo y la tierra, significaba para Constantino sobre todo proteger la unidad del Imperio no solo en materia política, sino también en materia de creencias, de ahí su empeño en desterrar la herejía como fuente de división interna.

La conversión de Constantino, un acontecimiento de naturaleza personal e íntima, tiene, sin embargo, repercusiones políticas profundas y duraderas. Si bien Constantino no hizo que el cristianismo fuera la religión oficial del estado romano y tampoco declaró completamente ilegal el politeísmo, sí logró la invención y reconciliación de la idea de un emperador cristiano. Tanto la Iglesia como el resto del Imperio necesitaban adaptarse al impacto que significaba que el emperador, con toda la fuerza, tradición y peso que arrastraba esta figura, se hubiera hecho cristiano. Las fuentes cristianas han dado sus explicaciones, pero las medidas del emperador –o sus “intervenciones” si se las quiere llamar así– demuestran también la arraigada estructura del sistema político-institucional romano que consideraba a la religión como una parte esencial de esa estructura para el correcto funcionamiento de ese sistema.

<sup>110</sup> Cf. EUSEBIO, *HE* 10.7.2.